

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.991 · 1972

CONTRATOS DE PRESTAMO

Boletín Oficial, 14 de septiembre de 2006 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Contratos de Prestamo

Ley 19.991

MINISTERIO DE DEFENSA

Bs. As., 30/11/1972

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se aprueba la concertación de un Convenio de Financiamiento entre HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA MINERA y la EXPORT DEVELOPMENT CORPORATION y se le aprueba también un Convenio de Garantía por el cual la NACION ARGENTINA se hace responsable solidaria de las obligaciones asumidas por la Empresa citada.

Está fuera de discusión la importancia que tiene para el país la realización sin demoras del proyecto minero industrial de Sierra Grande.

La Empresa responsable de la explotación e industrialización del mineral de hierro ha finalizado con la EXPORT DEVELOPMENT CORPORATION las gestiones tendientes a obtener del citado organismo internacional el crédito necesario para el Proyecto.

A los fines de la debida ejecución de dicho Contrato de Financiamiento, es indispensable que la NACION ARGENTINA suscriba un Contrato complementario mediante el cual se garanticen las obligaciones antedichas. Dicha contratación internacional quedará sometida a las leyes canadienses, y por tratarse de la afectación del crédito de la Nación, corresponde ser aprobado por Ley (Artículo 67, inc. 3º de la Constitución Nacional).

Las condiciones estipuladas en los proyectos de contratos se estiman convenientes no sólo por los propósitos y objetivos que con ellos se persigue, sino también por las condiciones de amortización, tasa de interés y demás cláusulas acordadas por la institución prestamista, todo lo cual hace conveniente su suscripción.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Firmas

Bs. As., 30/11/1972

En uso de las facultades legislativas conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. APRUEBASE el Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Empresa HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA y la EXPORT DEVELOPMENT CORPORATION por la suma de hasta DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES CANADIENSES (U$C.17.250.00.-), destinado a financiar el proyecto de explotación de mineral de hierro en SIERRA GRANDE, Provincia de Río Negro, que se agrega como

Anexo I, como parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. APRUEBASE el Contrato de Garantía a celebrarse entre la NACION ARGENTINA y la EXPORT DEVELOPMENT CORPORATION correspondiente al Contrato de Préstamo mencionado en el Artículo 1º y que como Anexo II, forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. AUTORIZASE al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas para que proceda a suscribir en representación de la Nación Argentina, el Contrato a que se refiere el Artículo 2º de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Firmas



VEREDICTA LEYES

Contratos de Prestamo. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).